

Habiendo sido requerida por la Inspección de Consumo, a través de citación reglamentaria publicada en el B.O.C. de fecha 11 de mayo de 2005 tras cuatro intentos consecutivos a través del Servicio de Correos, la presencia de un representante legal de la empresa imputada, a fin de que presentase determinada documentación relativa a una promoción de viviendas que están siendo edificadas en el B° Mar, nº 23-25 de la localidad de Polanco, no ha tenido lugar comparecencia o disculpa de responsable alguno de la empresa, ni tampoco ha sido remitida por correo la documentación exigida.

2. Normas sustantivas infringidas.

Artículo 21.5 de la Ley de Cantabria 6/98, que impone la obligación a las personas físicas y jurídicas requeridas de consentir y facilitar las actuaciones inspectoras, así como suministrar copia de la información requerida.

3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de una infracción administrativa leve en materia de disciplina de mercado, por la negativa injustificada a facilitar la información requerida por los agentes de la autoridad en el ejercicio de su cargo, prevista en el artículo 5.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 6/98 y 34.6 de la Ley General 26/84.

3.2.- Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa de hasta 6.010,12 euros, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 28.1 y 30.1 de la Ley de Cantabria 6/98, y 131 de la Ley 30/92).

4. Antecedentes y responsabilidades

Se considera responsable de los hechos probados a la firma, «Promociones Y Obras Polanco, S. L.», imputada en el procedimiento, en su condición de promotora de las viviendas descritas en el apartado 1.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 5 de diciembre de 2005, debidamente notificada a la inculpada en el B.O.C. del día 11 de mayo de 2005, al no haber sido posible hacerlo a través del Servicio de Correos, y no habiendo sido contestada oportunamente por la misma - una vez cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia, notificado el día 15 de marzo de 2005, aquella pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9).

La sanción se ponderará teniendo en cuenta que la no presentación de toda la documentación solicitada podría dar lugar a múltiples sanciones y según el principio de proporcionalidad de la potestad sancionadora recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, «el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas».

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, este Servicio de Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 37 de la Ley de Cantabria 6/98,

Resuelve:

Imponer a la inculpada en el presente procedimiento, la sanción de tres mil euros de multa (3.000 euros), de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de la infracción cometida.

Santander, 2 de junio de 2006.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

06/7873

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expedientes sancionados sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de

enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el señor ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho a recurrir y, por tanto, firme esta Resolución, recibirá una notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Número de envío: 6Q/06.

EXPEDIENTE	EUROS	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	FECHA MULTA
390000005706	390,66	Calavia García	Cristian	72082628F	Baracaldo	17/04/2006
390000082506	300,52	Esturo Amado	Pedro	72097244H	Laredo	05/05/2006
390000075006	150,26	López Costoya	Juan	77404951S	Santander	25/04/2006
390000032106	300,52	Santos Santos	Antonio	72129430G	Santander	05/05/2006

Santander, 23 de mayo de 2006.—El delegado del Gobierno, PD, el secretario general (BOC de 19 de diciembre de 2003), Jesús Congregado Loscertales.

06/7346

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de Derecho y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan a continuación, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Número de envío: 6Q/06.

EXPEDIENTE	EUROS	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F. INICIACIÓN
3900000100006	300,52	Fernández González	José Ramón	43376777L	Santander	04/05/2006
3900000100106	300,52	Gutiérrez Díaz	Valeriano	72060418S	Santander	04/05/2006
390000099906	300,52	Hortal Sainz	Alejandro	20205967F	Santander	04/05/2006
390000098806	480,81	Rubio Calleja	Iván	72071864F	Santander	04/05/2006
390000104306	390,66	Ruiz Saiz	María Soledad	13772482J	Santander	11/05/2006

Santander, 23 de mayo de 2006.—El delegado del Gobierno, PD, el secretario general (BOC de 19 de diciembre de 2003), Jesús Congregado Loscertales.

06/7347